

ANUNCIO de 19 de agosto de 1998, sobre notificación de la Providencia de Incoación del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Ramona Vázquez Saavedra por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Providencia de Incoación correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º M-2/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, 19 de agosto de 1998.—LA INSTRUCTORA.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACION.—Del resultado de las diligencias previas informativas, llevadas a cabo por personal de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se desprende que en la vivienda sita en C/. Navalmoral de la Mata, Bloque 12, Portal 3, 1.º-E de Mérida, está ocupada por D.^a Ramona Vázquez Saavedra sin título legal para ello. Pudiendo constituir estos hechos una posible infracción al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y en el 138 del Reglamento, se podrá acordar el desahucio y en su caso el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación del expediente administrativo de desahucio por ocupar la vivienda sin título legal para ello, contra D.^a Ramona Vázquez Saavedra, designándose respectivamente instructor y Secretario del mismo a D.^a M.^a Angeles Lozano González y D.^a M.^a Felicidad Manzanero Quelart, pudiendo ser ambos recusados por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 9 de marzo de 1998.—El Director General, Matías Martínez-Pereda Soto.

ANUNCIO de 19 de agosto de 1998, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Ramona Vázquez Saavedra por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º M-2/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, 19 de agosto de 1998.—LA INSTRUCTORA.

A N E X O

PLIEGO DE CARGOS.—Que como consecuencia de la instrucción del expediente de desahucio administrativo, se formula a D.^a Ramona Vázquez Saavedra, conforme a lo regulado en el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

Asimismo se le comunica que si en un plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la notificación del presente Pliego de Cargos, ocupa usted la vivienda de la que es adjudicatario, se procederá al archivo del expediente de desahucio administrativo.

CARGO.—Que ocupa vivienda de Promoción Pública, construida por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Mérida, C/. Navalmoral de la Mata, Bloque 12, Portal 3, 1-E sin título legal para ello, constituyendo este hecho una causa especial de Desahucio Administrativo, tipificada con el número 2 de los artículos 30.2 y 138.2 del Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, respectivamente.

Mérida, 9 de marzo de 1998.—La Instructora, M.^a Angeles Lozano González.